CONSTANCIA SECRETARIAL. veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando se requiera al pagador de Kaipiriña Peluqueros para que consigne a órdenes del Juzgado lo que corresponda al 30% del S.M.L.M.V. o del contrato de prestación de servicios que devenga el demandado como empleado de dicha peluquería. Va para decidir.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	:	**COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS "COOPROCAL"**
DEMANDADO	:	**LEANDRO ORTEGÓN RESTREPO**
RADICADO	:	**17001-40-03-002-2020-00035-00**

Auto de sustanciación No. 1012

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora, se ordena requerir al pagador de KAIPIRIÑA PELUQUEROS para que informé sobre la efectividad de la medida de embargo sobre el salario del demandado, notificado mediante oficio No. 174 del 2 de marzo de 2021, y entregado en dicha peluquería el 5 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 084 del 3 de noviembre de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria